



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 20 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Informe N°024-2017-MDBSH-DTTSV/J, de fecha 15.11.17
Informe N° 061-2017-MDBSH-GSCPRD, de fecha 15.11.17
Informe N° 208-2017-MDBSH/GM, de fecha 17.11.17

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante D.S. N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, el mismo que establece que las municipalidades distritales cuentan con la competencia de normativa, de gestión y fiscalización del servicio especial, comprendiendo dentro de las competencias de fiscalización, la de supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan el servicio dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDBSH, se aprobó las normas complementarias del servicio especial de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores en el Distrito de La Banda de Shilcayo, el mismo que establece el Cuadro de Infracciones Administrativas por incumplimiento de las disposiciones que regulan el mencionado servicio, cuadro de infracciones que fue incorporado mediante en la misma Ordenanza en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, el Inciso b) del Artículo 135-D, de la Ordenanza Municipal N° 008-2015, ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, establece que corresponde coordinar con la administración Municipal para la designación de los Inspectores Municipales de Transporte que deberán realizar las labores de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2017-MDBSH se aprobó el nuevo Reglamento de Aplicaciones de Sanciones-RASA, en la que se establece los procedimientos especiales para la fiscalización del servicio de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores, la misma que deberán ejecutarse a través de Inspectores Municipales de Transporte que deberán designarse por Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2017-MDBSH, de fecha 20 de junio de 2017, se ha designado a 29 Inspectores Municipales de Transporte, quienes han venido desempeñando labores de Fiscalización del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Banda de Shilcayo.



22	ROLANDO SHUÑA PAIMA	41995017
23	SEGUNDO ABELARDO SINARAHUA BOCANEGRA	01165154
24	JUNIOR A. RAMÍREZ CACHIQUE	70160972
25	CRISTIAN AREVALO SHUÑA	43406410
26	FAUSTINO TORRES BOCANEGRA	71055406

[Firma manuscrita]
 Gonzalo G. González
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 23

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que mientras desempeñen la función de Inspectores de Transporte, el personal designado deberá sujetarse a lo que disponga la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDBSH – Reglamento de Aplicaciones de Sanciones-RASA.

El trabajo de Inspector de Transporte deberá realizarse en los horarios programados por la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y formarán parte de las horas de trabajo que prestan a la entidad municipal.



ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que la presente designación, faculta a participar en los diferentes operativos de fiscalización del servicio de transporte especial de pasajeros y carga en vehículos menores que se presta en la jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, programado por la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, desde la fecha de firmada la presente hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el trabajo correspondiente a la presente asignación deberá realizarse dentro del horario de trabajo habitual, por lo que no genera asignación económica adicional.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner en conocimiento de las instancias respectivas, el contenido de la presente Resolución y a la Oficina de Informática su publicación en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO

[Firma manuscrita]
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

LANLA-MDBSH
 AL
 PIHSSG
 Cc
 GSCYGRD
 INTERESADOS
 ARCHIVO